

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200093641* Radicado: 20261200093641 Fecha: 17-07-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., viernes 17 de julio de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
Sin datos de contacto
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120120072 del 07 de julio de 2026 – SDQS-BTE 4465962026 - comunicado DTCL 202638500938251 del Instituto de Desarrollo Urbano IDU – Solicitud de retiro de bolardo carrera 26A entre calles 4Bis y 5.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

“(…) EN SANTA ISABEL HAY UN VECINO QUE A PARTE DE TENER MALA RELACION CON LOS DEMAS A COLOCADO BOLARDOS FRENTE A SU CASA PARA QUE NO PUEDA PARQUEAR NADIE, ADICIONAL A COLOCADO AVISO DE PROHIBIDO EN LA VENTANA DONDE NO AFECTA EL INGRESO A SU PARQUEADERO, ES DE LOS QUE CREE QUE POR TENER DINERO PUEDE HACER Y DECIR LO QUE QUIERE A LOS DEMAS, INCLUSO AL MISMO CELADOR DE LA CUADRA LO TRATA MAL CON PALABRAS DESPECTIVAS. (…).”
(sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV realizó las verificaciones correspondientes en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

LOCALIDAD: No. 14 – LOS MARTIRES // UNIDAD DE PLANEAMIENTO LOCAL UPL: SANTA ISABEL					
PK	CIV	SEGMENTO	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES
70418	14000904	KR 26A	CL 4BIS	CL 5	PK_ID no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
70419	14000904	KR 26A	CL 4BIS	CL 5	

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Con base en la información verificada, se pudo establecer que el tramo correspondiente a los andenes de su solicitud se encuentran con superficie en loza de concreto, y que a pesar de que la UAERMV tiene a su cargo la intervención de la malla vial local e intermedia, no tiene a su cargo la instalación, retiro o reemplazo de bolardos, teniendo en cuenta que la señalización vertical y horizontal, incluidos los bolardos, la autoridad competente en este tema, es la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1º del Artículo 115 de la Ley 769 de 2002:

“ARTÍCULO 115. REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200093641* Radicado: 20261200093641 Fecha: 17-07-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO 1o. Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción.

PARÁGRAFO 2o. *En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta."*

Adicionalmente, el Decreto 672 de 2018 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones" en el numeral 9 del Artículo segundo establece:

"Artículo 2. Funciones. La Secretaría Distrital de Movilidad, conforme al Acuerdo Distrital 257 de 2006, tiene las siguientes funciones básicas:

9. Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital.

Por lo anterior, lamentablemente no es posible para la UAERMV retiro de los bolardos solicitados, ya que, para la atención por parte de esta Entidad de dichos elementos, se requiere de la previa solicitud realizada por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que desde su competencia evalúe la posibilidad frente al retiro de los bolardos solicitados sobre el espacio público de su interés.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 21 / mes 07 / año 2026, y se desfija el "día" 27 / "mes" 07 / "año" 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Secretaría Distrital de Movilidad - Av. Cl 13 37 35 notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co (Rad 20261120120072)

Documento 20261200093641 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200093641* Radicado: 20261200093641 Fecha: 17-07-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

PUENTES	pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 21-07-2026 06:17:00
Revisó:	ANDRES FABIAN BANQUEZ GUZMAN - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.banquez@umv.gov.co
 0e161cb2e14644e2f7aa50fd6315b6b8454d4c7361b1086041aac84c2920a4fd Código de Verificación CV: b881c Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i